



# MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Constituyente Nº 1476, 1er. sub. - suelo

FAX 2419.86.32

[adquisiciones@mgap.gub.uy](mailto:adquisiciones@mgap.gub.uy)

Montevideo - Uruguay

## PEDIDO DE COMPRA NRO. 1318/18

---

---

**OBJETO:** *Adquisición de hasta 10.000 toneladas de CASCARA DE SOJA (pelletizada) a granel registrada en la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (M.G.A.P.) a entregar en los departamentos declarados de Emergencia Agropecuaria y adicionales.*

---

---

### APERTURA

FECHA : 7 de marzo 2018

HORA : 13.00

LUGAR : M.G.A.P.

Constituyente 1476, 1er. subsuelo

Sala de Sesiones del Departamento de Adquisiciones

Montevideo - Uruguay

---

## ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. PROPUESTA.....	4
2.1. ACTO DE APERTURA.....	4
2.2. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN .....	4
2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.....	4
2.4. CONTENIDO .....	4
2.5. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.....	5
2.6. PRECIO Y COTIZACIÓN .....	5
3. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA .....	6
4. EVALUACIÓN DE OFERTAS .....	6
5. ADJUDICACIÓN .....	8
6. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN .....	8
7. CONTRATO .....	9
8. FORMA DE PAGO .....	9
9. RESCISIÓN UNILATERAL .....	9
10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	9
11. PENALIDADES .....	10
12. RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	10
13. CONDICIONES GENERALES.....	11
14. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA .....	11
15. COMUNICACIÓN, ACLARACIONES, PRÓRROGA .....	11
ANEXO 1.....	12
ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA .....	13

---

El presente Pliego se complementa con los indicados como **Parte II (Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca)** establecido por resolución N° 44 de fecha 22 de enero de 2015, **Parte III (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales)** previsto en el Decreto N°131/014 de fecha 19 de mayo de 2014, **TOCAF 2012** y normas modificativas, concordantes y correlativas, rigiendo **todos** el presente llamado; y al amparo de la excepción del artículo 33 literal C) numeral 34) del TOCAF, en el marco de la resolución ministerial N° 218 de fecha 27 de febrero de 2018, de Declaración de Emergencia Agropecuaria, sucesivas y concordantes.

## 1. OBJETO

Llámase a **Contratación Directa por Excepción** conforme al artículo 33 literal C) numeral 34) del TOCAF, en el marco de la resolución ministerial N° 218 de fecha 27 de febrero de 2018, de Declaración de Emergencia Agropecuaria.

*Adquisición de hasta 10.000 toneladas de CASCARA DE SOJA (pelletizada) a granel registrada en la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (M.G.A.P.) a entregar en los departamentos declarados de Emergencia Agropecuaria y adicionales.*

Los oferentes deberán detallar en la propuesta:

- 1.1. **Registro:** N° de Registro del producto en el Registro de Alimentos Destinados a la Nutrición Animal de la Dirección General de Servicios Agrícolas.
- 1.2. **Origen:** Los oferentes deberán detallar el lugar de origen de la mercadería.
- 1.3. **Empresa Registrante del Producto:** Debe estar inscripta y al día en el Registro Único de Operadores (R.U.O.) en la Dirección General de Servicios Agrícolas para lo cual deberá indicar el número de Registro Único Tributario (R.U.T.).
- 1.4. Dar cumplimiento al **Decreto N° 328/993** del 9 de julio de 1993.
- 1.5. Capacidades máximas de entregas a los meses de abril, mayo y junio de **2018**.

## CONSULTAS

Las consulta referentes al objeto de esta adquisición deberán dirigirse por escrito al Departamento de Adquisiciones exclusivamente por el correo electrónico **adquisiciones@mgap.gub.uy**.

---

## **2. PROPUESTA**

### **2.1. ACTO DE APERTURA**

El acto de apertura de las ofertas, se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2018, **a la hora 13**, en la Sala de Sesiones del Departamento de Adquisiciones en la calle Constituyente N° 1476, Primer subsuelo (Montevideo – Uruguay), cualquiera sea el número de propuestas recibidas.

### **2.2. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN**

Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser entregados exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones, en la calle Constituyente N° 1476, Primer Subsuelo, de la ciudad de Montevideo, antes del horario de apertura.

No se recibirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de apertura.

### **2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN**

Deberán presentarse por escrito, en original y tres copias redactadas, en idioma español, en forma clara y precisa, firmadas por el oferente o su representante, contenidas en sobre cerrado en cuyo exterior deberá indicarse que contiene la propuesta para la compra directa que se trata y la fecha y hora de apertura.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria e ininteligible a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta. No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no contemplen las exigencias indicadas en el presente pliego de condiciones.

**No se aceptarán las propuestas que no cumplieran con los extremos exigidos en este pliego.**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado, en adelante R.U.P.E., conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (S.I.I.F.) y ACTIVO.

### **2.4. CONTENIDO**

Las propuestas deberán contener la siguiente documentación:

1) Formulario de Datos del Oferente, Declaración Jurada leyes N° 19.196 del 18 de marzo de 2014, N° 18.104 del 15 de marzo de 2007 y N° 18.561 del 11 de setiembre de 2009, con todos los datos completos como se indica en Anexos 1, y 2, respectivamente.

---

## 2.5. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Todos los plazos indicados por el proponente en su oferta serán computados en **días corridos**, salvo indicación en contrario.

## 2.6. PRECIO Y COTIZACIÓN

Se deberá cotizar la cáscara de soja (pellerizada) a granel por tonelada y departamento, incluyendo el flete de acuerdo a la siguiente planilla:

Departamento	Cantidad Ofertada	Precio por tonelada entregada *
Artigas		
Salto		
Paysandú		
Rio Negro		
Tacuarembó		
Rivera		
Durazno		
Departamento Adicional		

\* Incluye todos los gastos necesarios para la entrega

Capacidad máxima de entrega (en toneladas) en las siguientes fechas			
1/4 – 10/4	1/5 – 10/5	1/6 – 10/6	

La **cotización** se recibirá en **dólares americanos** debiendo **incluir todos los gastos para la entrega y descarga de la mercadería** en el lugar que determine la Administración en cada departamento.

Se da por entendido que la cantidad establecida en la propuesta como precio, ha sido formulada teniendo en cuenta que en el monto cotizado están comprendidos los costos de toda la infraestructura, logística y tributos para cumplir con la entrega.

**No se admitirán cotizaciones con ajuste paramétrico alguno.**

Los precios se indicarán en condiciones de pago a los treinta días de conformada la factura. No podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

---

### 3. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente, se dispondrá de un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días hábiles** contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantenerla válida. El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por períodos de **treinta (30) días hábiles**, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, ante el Departamento Adquisiciones, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas. No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en caso contrario el M.G.A.P. desestimaré la oferta presentada.

### 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS

#### 4.1. Condiciones generales sobre evaluación de las ofertas

En cuanto a las condiciones de admisibilidad de las ofertas, las mismas resultan del presente pliego.

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista jurídico-formal, técnico, y económico, rechazándose aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptos en el presente pliego.

A vía de ejemplo, el M.G.A.P. se reserva el derecho de rechazar una propuesta, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando existan antecedentes negativos respecto al cumplimiento de contrataciones anteriores.
- b) La misma contenga omisiones, errores, cotizaciones ilegibles, alteraciones, etc. que no hayan sido adecuadamente salvadas;
- c) Del examen de los documentos presentados resulte que el oferente no reúne los requisitos exigidos por el presente Pliego.
- d) No se aporte información suficiente o al solicitarse información complementaria, la misma no sea brindada en tiempo y forma.
- e) Cuando no se ajuste a los requisitos y condiciones estipuladas en el pliego.
- f) En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios que intervienen en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

El M.G.A.P. podrá utilizar, cuando corresponda, los mecanismos previstos en el artículo 66 del T.O.C.A.F.

#### 4.2. Comparación de las ofertas admisibles – criterios de evaluación

Las ofertas que superen la evaluación desde el punto de vista jurídico-formal, técnico, y que cumplan con las especificaciones requeridas en el presente llamado, serán evaluadas y comparadas sobre un total de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación (Art. 48 literal C) del T.O.C.A.F.:

FACTOR	PONDERACION
<b>Precio, hasta.....</b>  <i>La oferta de <b>mejor precio por departamento</b> recibirá el total del puntaje, las demás ofertas recibirán puntuación en forma inversamente proporcional.</i>	<b>70 puntos</b>
<b>Plazo de entrega, hasta.....</b>  <i>El mayor puntaje lo llevará el oferente que <b>asegure en las fechas del cronograma indicado en el numeral 2 de PRECIO Y COTIZACION, como mínimo una cuarta parte (dependerá de número de etapas de entrega de la mercadería) de la cantidad total ofertada. Las ofertas que cumplan o mejoren dicho cronograma de entregas recibirán 30 puntos. Las ofertas que no acumulen en cada fecha de entrega del cronograma el mínimo exigido hasta esa fecha, se les descontarán 7,5 puntos por cada fecha en la cual no se haya alcanzado aquel.</b></i>	<b>30 puntos</b>

A vía de ejemplo se ofrecen los siguientes:

Ejemplo	Puntajes				
	10/4	10/5	30/5	10/6	
<b>1°</b>	<b>4/4</b>				<b>30 puntos</b>
<b>2°</b>	<b>1/4</b>	<b>1/4</b>	<b>1/4</b>	<b>1/4</b>	<b>30 puntos</b>
<b>3°</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4/4</b>	<b>7,5 puntos</b>
<b>4°</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3/4</b>	<b>1/4</b>	<b>15 puntos</b>
<b>5°</b>	<b>2/4</b>		<b>0</b>	<b>2/4</b>	<b>22,5 puntos</b>

Para asignar una puntuación a cada factor de evaluación el oferente deberá presentar la documentación probatoria y fehaciente que corresponda.

La Administración podrá solicitar datos adicionales a los oferentes en caso de duda sobre las ofertas siendo de cargo de aquellos los costos que se generen.

---

El Puntaje Total de una Oferta por departamento, será la sumatoria del puntaje obtenido en cada uno de los factores evaluados.

La Administración establecerá un orden de prelación de las ofertas por departamento, resultante del orden decreciente de los puntajes obtenidos.

## **5. ADJUDICACIÓN**

**La Administración se reserva el derecho de adjudicar esta contratación en forma total o parcial, según determine indistintamente la Autoridad competente, en mérito a: los criterios de evaluación previstos, la disponibilidad financiera del Organismo, la situación de Emergencia Agropecuaria.** Asimismo, podrá: a) rechazar todas las ofertas, b) dividir la adjudicación, por razones fundadas entre varios proponentes y/o por departamentos, c) adjudicar una cantidad menor del total, d) desistir del presente procedimiento en cualquier etapa, sin que su decisión genere responsabilidad alguna.

Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán las normas que surgen de los pliegos, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

## **6. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

Los puntos de descarga, serán en cualquier lugar donde se declare la Emergencia Agropecuaria.

### **No se admitirán entregas condicionadas a la existencia de stock**

En caso que el producto entregado careciera de las características y calidad establecidas en la oferta y/o pliego o no se hallaren en buen estado de ser recibido y utilizado a juicio del M.G.A.P, o se constataren faltantes, la empresa adjudicataria deberá sustituirlo por otro, de idénticas características al adjudicado, dentro de un plazo de tres días hábiles a contar de la fecha en que se verificó tal circunstancia, sin perjuicio de las prórrogas que la Administración otorgue.



---

La Administración se reserva el derecho de **SOLICITAR ENTREGAS** en forma total o parcial, según determine la Autoridad competente, en mérito a los criterios de evaluación previstos y la disponibilidad financiera del Organismo y la situación de Emergencia Agropecuaria.

## **7. CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el Ordenador Competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

## **8. FORMA DE PAGO**

El valor del suministro se abonará al adjudicatario en moneda nacional, una vez conformada la factura correspondiente a la entrega y siempre que se haya comprobado su cumplimiento en perfectas condiciones, de todo lo cual se cerciorará la Administración.

Se facturará por los suministros efectivamente entregados y en las condiciones requeridas.

### **Facturas para el Pago:**

Serán recibidas en Dirección General de Desarrollo Rural del M.G.A.P., ubicada en Av. Garzón 456 de la ciudad de Montevideo de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

En la factura deberá venir acompañada de los correspondientes remitos firmados.

**No se recibirán facturas enmendadas, tachadas o que omita la información requerida.**

Para la conversión a moneda nacional, a los efectos de la facturación y/o del pago, se considerará el tipo de cambio comprador billete, vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, el último día hábil anterior a la fecha de la factura.

## **9. RESCISIÓN UNILATERAL**

El MGAP podrá rescindir total o parcialmente el contrato a su sola voluntad por razones de servicio, disponibilidad financiera o buena administración, sin incurrir en responsabilidad de clase alguna.

## **10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización. Dicha decisión no generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

---

## **11. PENALIDADES**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrán dar mérito a la aplicación de las siguientes, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia o Apercibimiento
- b) Multas

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento, desde el 1% (uno por ciento) hasta el 100% (cien por ciento) del total facturado del monto total del contrato no cumplido en tiempo y forma.

Se considerará falta grave el incumplimiento de las entregas en las fechas enunciadas en la oferta presentada.

En caso de aplicación de multas, el M.G.A.P. queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por el contrato o por cualquier otro compromiso contractual que mantenga con el Organismo, otorgando el adjudicatario su consentimiento para ello por el solo hecho de presentarse a la compra.

Las sanciones dispuestas precedentemente se aplicarán sin perjuicio de la comunicación al R.U.P.E.

En todos los casos la sanción guardará relación con el monto del contrato, la entidad de la infracción y el perjuicio resultante para los intereses del Estado.

## **12. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El M.G.A.P. podrá rescindir unilateralmente el contrato en los siguientes casos, entre otros, sin perjuicio de su facultad de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, multas y demás acciones civiles, penales y comunicaciones al R.U.P.E. que pudieran corresponder:

- 1) Reiteración de incumplimientos o por un incumplimiento grave, conforme lo previsto en el artículo 70 del TOCAF.
- 2) Incumplimiento en el pago de obligaciones tributarias, de la seguridad social y seguros que correspondan.
- 3) Incurción en fraude o grave negligencia, en la etapa de perfeccionamiento del contrato o en la de su ejecución.

---

### **13. CONDICIONES GENERALES.**

El solo hecho de presentarse a la presente compra significa que el proponente conoce y acepta la contratación.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que la misma se ajusta a las condiciones contenidas en el Pliego y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

### **14. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

### **15. COMUNICACIÓN, ACLARACIONES, PRÓRROGA**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del M.G.A.P., por correo electrónico a la dirección [adquisiciones@mgap.gub.uy](mailto:adquisiciones@mgap.gub.uy).

---

## ANEXO 1.

### FORMULARIO DE DATOS

**Objeto:** *Adquisición de hasta 10.000 toneladas de CASCARA DE SOJA (pelletizada) a granel registrada en la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (M.G.A.P.) a entregar en los departamentos declarados de Emergencia Agropecuaria y adicionales.*

#### 1) Datos del Oferente

RAZÓN SOCIAL  
DE LA EMPRESA  
OFERENTE

NOMBRE COMERCIAL DE  
LA EMPRESA OFERENTE

RUT EMPRESA OFERENTE

#### 2) Datos de la Empresa Registrante del Producto

Nº de REGISTRO EN DGSA  
DEL PRODUCTO  
OFRECIDO

R.U.T. DEL REGISTRANTE

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO

FIRMA/S.....

ACLARACIÓN DE FIRMAS.....

---

## ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA

Leyes N° 19.196 del 18 de marzo de 2014, N° 18.104 del 15 de marzo de 2007 y N° 18.561 del 11 de setiembre de 2009

DECLARACION JURADA<sup>1</sup>.- En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año....., ..... en su calidad de ..... de la empresa ....., declara bajo juramento que en esta empresa:

- A) Se adoptará todos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos por la ley y su reglamentación evitando poner en peligro grave y concreto la vida, salud e integridad física de sus trabajadores así como que se cumplirá con todo lo establecido en los laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos vigentes o decreto del Poder Ejecutivo para la categoría laboral que se trate;
- B) se ha comenzado a implementar una política tendiente a la promoción y protección de igualdad de derechos y oportunidades desde la perspectiva de género en el marco de las leyes N° 18.104 del 15/3/2007 y N° 18.561 del 11/9/2009.

\_\_\_\_\_  
Firma y contrafirma de Titular o representante legal de la firma

---

<sup>1</sup> Artículo 239 CÓDIGO PENAL: "El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".-

---

Montevideo, de marzo de 2018.

Se manifiesta la conformidad al Objeto y Condiciones Generales para la Adquisición de hasta 10.000 toneladas de CASCARA DE SOJA (pelletizada) a granel registrada en la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (M.G.A.P.) a entregar en los departamentos declarados de Emergencia Agropecuaria y adicionales.

**MINISTERIO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA**

*Departamento de Adquisiciones*

**PARTE II**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES DEL M.G.A.P.**



**DICIEMBRE 2014**

**INDICE**

1. Disposiciones vigentes.....	3
2. Comunicaciones.....	3
2.1. Comunicaciones del M.G.A.P. ....	3
3. Aclaraciones a los Pliegos.....	4
4. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas .....	4
5. Costo de los pliegos .....	5
6. Presentación de ofertas .....	6
7. Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	8
8. Formas de realizar el depósito de garantía y su devolución .....	9
9. Mantenimiento de oferta.....	11
10. Mejora de Ofertas / Negociación.....	12
11. Adjudicación .....	12
11.1. Requisitos formales.....	12
11.2. Constitución de Garantía.....	13
11.2.2. Garantía de acuerdo a la ley 18.099.....	13
12. Cumplimiento del art. 3 ley 18.244, deudores alimentarios.....	14
13. Cumplimiento de la ley N° 18.098 (Servicios “Tercerizados”) .....	15
14. Penalidades .....	17
15. Rescisión del Contrato.....	18
16. Cesión de créditos .....	19
17. Recepción .....	21
18. Muestras.....	21
19. Evaluación de las ofertas.....	22



## **1. Disposiciones vigentes.**

Además de las condiciones contenidas en este Pliego (Parte II), que definen aquellas disposiciones expresamente permitidas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Parte III: Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014) y las normas nacionales en vigencia, rigen las indicadas en:

- a) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I),
- b) las comunicaciones que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones a los Pliegos (Partes I y II).

## **2. Comunicaciones**

Todas las comunicaciones deberán dirigirse por escrito al Departamento Adquisiciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sito en Constituyente 1476 o al correo electrónico: [adquisiciones@mgap.gub.uy](mailto:adquisiciones@mgap.gub.uy).

### **2.1. Comunicaciones del M.G.A.P.**

El M.G.A.P. podrá realizar todas las comunicaciones que estime convenientes vía fax o por correo electrónico conforme a los datos proporcionados por el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) (Arts. 13 y 14 del Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013). Estas comunicaciones constituyen medios de notificación personales y auténticos y tendrán plena validez a todos los efectos.

El comprobante que emita el fax de haber sido enviada correctamente la comunicación, será prueba suficiente de la notificación, al igual que la constancia de entrega en caso de un correo electrónico.

### **3. Aclaraciones a los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes de los Pliegos, mediante comunicación escrita, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, salvo especificación en contrario establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I). Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios. Cuando los Pliegos no tengan costo, las solicitudes podrán ser realizadas por cualquier proveedor inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado en el plazo previsto precedentemente.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración en un plazo no menor a 48 horas antes del término límite para la recepción de las ofertas, comunicando las mismas a los demás interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

### **4. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga del Acto de Apertura de Ofertas. La misma se presentará por escrito en el Departamento Adquisiciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca o al correo electrónico: [adquisiciones@mgap.gub.uy](mailto:adquisiciones@mgap.gub.uy), con una anterioridad no inferior a 5 (cinco) días hábiles de la fecha de apertura establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) para el caso de Licitaciones Públicas y no inferior a 2 (dos) días hábiles para el caso de Licitaciones Públicas Urgentes y Licitaciones

Abreviadas. La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio. La solicitud de prórroga se considerará denegada si la Administración no se hubiera expedido 48 horas antes del término límite fijado para la apertura de las ofertas para el caso de Licitaciones Públicas y no inferior a 24 horas para el caso de Licitaciones Públicas Urgentes y Licitaciones Abreviadas.

En caso de disponerse la prórroga de la Apertura deberá comunicarse, además, personalmente a quienes hayan adquirido los pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

#### **5. Costo de los pliegos**

El costo de los pliegos será fijado en cada oportunidad por el ordenador interviniente. Cada ejemplar se deberá adquirir en el lugar indicado para ello con antelación a la fecha y hora de apertura de las ofertas. Los pliegos deberán ser adquiridos realizando el trámite en el Centro de Atención Ministerial, ubicado en Constituyente 1476 P.B., de la ciudad de Montevideo. Con el comprobante de pago respectivo se retirarán los pliegos en el Departamento Adquisiciones.

***La no adquisición de los pliegos por el oferente o en su caso por el representante, será causal de rechazo automático de la oferta.***

Eventualmente la Administración podrá entregar los pliegos en forma gratuita siempre que lo entienda conveniente para sus intereses.

## **6. Presentación de ofertas**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado, en adelante R.U.P.E., conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (S.I.I.F.) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realizará directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en **[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)** bajo el menú **Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en R.U.P.E.**

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada en la página mencionada en el párrafo anterior). El proceso culminará con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en R.U.P.E.

Las ofertas deberán presentarse en la forma y condiciones señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) hasta la hora indicada para el acto de apertura, el que se llevará a cabo

cualquiera sea el número de ofertas presentadas.

Las ofertas deberán estar redactadas en idioma castellano. En caso de acompañarse a la misma documentación, folletos, catálogos, etc., redactados en otro idioma, la Administración podrá exigir en cualquier momento su traducción al castellano a costo de tal oferente.

No serán recibidas las ofertas que no llegasen antes de la hora dispuesta para el acto de apertura de ofertas.

**Consortios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse**

En caso que se presente un consorcio o empresas que manifieste la intención de consorciarse, no se requerirá en oportunidad de la presentación de la oferta que el mismo esté inscripto ni publicado (ley 16.060 de 4/9/89). La inscripción y la publicación será obligatorio realizarlas en nuestro país y le será exigida a los adjudicatarios para el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el Art. 69 del TOCAF. En la instancia de apertura se requerirá adjuntar a la oferta:

- a) Acta que exprese la intención de consorciarse, con certificación notarial de firmas, detalle de los servicios que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participará cada uno.
- b) Toda la información requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) por cada uno de los miembros integrantes del consorcio.
- c) Designación de uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros

integrantes del consorcio. Se deberá determinar la forma de facturación del consorcio, identificando la cuota parte que facturará cada integrante en caso que no se defina una única firma para facturar.

- d) Constancia en el Acta de intención que cada uno de sus integrantes será solidariamente responsable para con la Administración de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el marco del llamado.
- e) Expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Administración y la no modificación del acta o contrato, sin la previa autorización de ésta.

## **7. Requisitos previos a la presentación de la oferta**

Cuando corresponda, el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta.

En las Licitaciones Públicas será obligatoria la constitución de una garantía de mantenimiento de oferta por el monto que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I), con la siguiente precisión: aquellos oferentes cuya cotización no supere el límite establecido para la Licitación Abreviada, estarán exentos de presentar dicha garantía.-

En caso de constituir la garantía mediante valores públicos en una moneda diferente a la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I), se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, el último día hábil anterior a la fecha de la caución.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse

con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

No se aceptarán garantías de mantenimiento por montos ni por plazos de vigencia inferiores a los establecidos.

La devolución de la garantía de mantenimiento de oferta se hará efectiva en la Tesorería del Organismo o en la Contaduría General de la Nación, según corresponda, previa tramitación en el Departamento Adquisiciones.

b) Adquirir los pliegos.

#### **8. Formas de realizar el depósito de garantía y su devolución**

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar unilateralmente los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del M.G.A.P. y solo se admitirán las siguientes:

a) Fianza o Aval bancario de un banco establecido en esta plaza financiera, con firmas certificadas por escribano público.

b) Póliza de Seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado u otra Compañía de Seguros, que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

c) Valores Públicos de la República Oriental del Uruguay.

d) Efectivo. Se considerará como depósito en efectivo el realizado mediante cheque certificado y/o letra de cambio pagadera a la vista.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del MGAP y que cubran la cantidad exigida en cada caso. La garantía respectiva se constituirá siempre en la moneda de la Oferta, con excepción de los Valores Públicos.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación y el organismo que realiza el llamado.

Las garantías deberán ser constituidas por:

- el oferente
- en el caso de firmas extranjeras, directamente por el oferente o por su representante.

Empresas consorciadas legalmente o que manifiesten su intención de consorciarse (mediante acta notarial) podrán constituir garantía por separado (la suma de las garantías deberá cubrir el monto solicitado), indicando la denominación de las empresas integrantes y la denominación del consorcio constituido o a constituirse, dejando establecido expresamente que son solidariamente responsables, o una sola garantía donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituirse.



A fin de asegurar la ejecución de las garantías la Administración deberá comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que apliquen sanciones o rescindan el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida al Departamento Adquisiciones, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión del contrato o el cobro de multas a deducirse de la garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

## **9. Mantenimiento de oferta**

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente, se dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantenerla válida. El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por períodos de treinta (30) días hábiles, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito,

ante el Departamento Adquisiciones, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas. No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en caso contrario el M.G.A.P. desestimaré la oferta presentada.

## **10. Mejora de Ofertas / Negociación**

Cuando sea pertinente la Administración podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas o Negociación de acuerdo a lo previsto por el Art. 66 del T.O.C.A.F.

## **11. Adjudicación**

### **11.1. Requisitos formales**

El acto de adjudicación se dictará bajo condición suspensiva que el eventual adjudicatario presente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, la documentación que acredite estar en condiciones formales de contratar con el Estado y todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

En ningún caso se le solicitará documentación que obre en poder de la Administración contratante o a la que ésta pueda acceder a través de registros o cualquier sistema de información pública.

En caso de consorcios: Las empresas que manifestaron la voluntad de consorciarse en la oferta deberán, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación,

presentar en el Departamento Adquisiciones la documentación que acredite estar constituidos legalmente (de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.060 y modificativas), mediante testimonio notarial del contrato, debidamente inscripto y publicado en el territorio nacional. En el contrato se deberá expresar: **a)** que serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles y **b)** la no modificación del contrato sin el previo consentimiento del M.G.A.P.

## **11.2. Constitución de Garantía**

### 11.2.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecido en el Art. 33 del TOCAF, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación, en alguna de las formas que se señalan en la cláusula 8 (Formas de realizar el depósito de garantía). Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

El M.G.A.P. podrá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) garantías o montos diferentes a los expresados precedentemente.-

### 11.2.2. Garantía de acuerdo a la ley 18.099.

En las licitaciones cuyo objeto sea la prestación de servicios el adjudicatario deberá garantizar los riesgos emergentes del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en

la ley N° 18.099 mediante la constitución de una garantía específica de un diez por ciento (10%) del total de la cotización anual en alguna de las modalidades a que se refiere la cláusula 8.

El plazo para presentar o depositar esta garantía será de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, excepto en el caso de consorcios en que este plazo será de veinte días hábiles.

Esta garantía será devuelta AL AÑO de finalizada la relación contractual de la adjudicataria con el M.G.A.P., previo cumplimiento por parte de la empresa de la presentación de la documentación que se detalla:

- Listado del personal que se hubiese desempeñado en los locales del M.G.A.P. y que aún se encuentren en la Planilla de la empresa.
- Certificado contable que indique que la empresa se encuentra al día con los aportes de seguridad social de los trabajadores que figuren en el listado citado y que se les ha abonado los rubros salariales, indemnizatorios, compensatorios y/o diferenciales que correspondieren a cada uno hasta el presente.
- Póliza del B.S.E. por accidentes y enfermedades profesionales, recibo de pago al día y nómina de trabajadores que hubiesen prestado servicios en el M.G.A.P. y que aún revistan en la empresa.

## **12. Cumplimiento del art. 3 ley 18.244, deudores alimentarios**

De acuerdo a lo que dispone el artículo 3 de la Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007, el M.G.A.P. no puede contratar con un deudor alimentario moroso, en compras cuyo monto supere el límite máximo de la licitación abreviada. La prohibición de contratar alcanza a las

personas jurídicas, en caso que sus directores o administradores figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos.

En su mérito, el M.G.A.P. controlará que los directores, administradores y/o titulares de los oferentes que integren la nómina de prelación elaborada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, no se encuentren incluidos en la nómina de deudores alimentarios comunicada por el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones y por el R.U.P.E., en su caso.

El incumplimiento de la exigencia legal, impedirá contratar con el Organismo, pudiendo el M.G.A.P. reconsiderar el estudio del procedimiento de contratación con exclusión del citado pre-adjudicatario/s.

### **13. Cumplimiento de la ley N° 18.098 (Servicios “Tercerizados”)**

#### **13.1. De acuerdo a lo dispuesto por la ley No. 18.098, de 12 de enero de 2007:**

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas, respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato, por responsabilidad imputable del adjudicatario.

El M.G.A.P. se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, y de

las contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados.

En la oferta deberá asimismo constar el compromiso de comunicar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

### **13.2. Facultades del M.G.A.P.**

A los efectos de lo establecido en el inciso primero del artículo 4 de la Ley 18.251, el M.G.A.P. queda facultado a exigir a la empresa contratada la exhibición de los siguientes documentos:

- A)** Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley 16.713, de 3/9/1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- B)** Certificado que acredite situación regular de pagos de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley 16.170 de 28/12/1990);
- C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- D)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable.

Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

No será necesario presentar los documentos enumerados en los literales B) y C) si constaren en el R.U.P.E. de acuerdo a lo preceptuado por el art. 25 del Dec. N° 155/013.-

El M.G.A.P. queda facultado a efectuar, de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, las retenciones previstas en el Art. 4 de la Ley 18.098 de 12/01/2007 y en el Art. 5 de la Ley 18.251 de 06/01/2008.

La empresa deberá declarar en forma expresa en su oferta, que se compromete a presentar en forma mensual, conjuntamente con la factura, un resumen mensual de las horas/hombre realizadas.

#### **14. Penalidades**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que no tuvieran una sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) podrán dar mérito a la aplicación de las siguientes, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia o Apercibimiento
- b) Multas

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento, desde el 1% (uno por ciento) hasta el 70% (setenta por ciento) del total facturado en el mes por el servicio (para el caso de servicios de facturación periódica) o del monto total del contrato

no cumplido en tiempo y forma (para suministros y servicios de facturación no periódica).

En caso de aplicación de multas, el M.G.A.P. queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por el contrato o por cualquier otro compromiso contractual que mantenga con el Organismo, otorgando el adjudicatario su consentimiento para ello por el solo hecho de presentarse a la licitación.

Las sanciones dispuestas precedentemente se aplicarán sin perjuicio de la comunicación al R.U.P.E.

En todos los casos la sanción guardará relación con el monto del contrato, la entidad de la infracción y el perjuicio resultante para los intereses del Estado.

## **15. Rescisión del Contrato**

El MGAP podrá rescindir unilateralmente el contrato en los siguientes casos, entre otros:

1) Reiteración de incumplimientos o por un incumplimiento grave, conforme lo previsto en el artículo 70 del TOCAF.

2) Incumplimiento en el pago de obligaciones tributarias y seguros que correspondan: El M.G.A.P. podrá exigir a la empresa adjudicataria que acredite que se encuentra al día en el pago de las leyes sociales vigentes, aportaciones fiscales, seguro de salud que correspondiere, así como que el personal se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo, conforme a las disposiciones vigentes. En caso que se configure incumplimiento de las obligaciones citadas, el M.G.A.P. podrá rescindir el contrato, perdiendo la firma



adjudicataria el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

3) Incursión en fraude o grave negligencia, en la etapa de perfeccionamiento del contrato o en la de su ejecución.

Para todas las causas previstas anteriormente, la rescisión no dará derecho al adjudicatario a indemnización alguna y será llevada a cabo con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las multas, acciones civiles, penales y comunicaciones al R.U.P.E. que pudieran corresponder.

## **16. Cesión de créditos**

16.1. Quien resulte adjudicatario en el procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

a) El M.G.A.P. no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

b) El M.G.A.P. no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

c) A los efectos previstos en los anteriores literales a) y b) no es necesario que el M.G.A.P., una vez notificado de la correspondiente cesión, comunique su oposición a la misma en

los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

16.2. Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la División Contabilidad y Finanzas del M.G.A.P.

16.3 No se aceptarán Cesiones de Créditos futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

16.4. Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud del M.G.A.P.

16.5. Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

16.6. Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: “El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente.”

16.7. Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil, la existencia y el cobro de los créditos dependerá y se hará efectivo, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) y por el cumplimiento del contrato.

### **17. Recepción**

Cuando los plazos de entrega expresados en la oferta no especifiquen si se trata de días hábiles o corridos, la Administración considerará a todos los efectos que correspondieren que los mismos son computados en días corridos.

Cuando el proponente indique que las mercaderías son entregadas de inmediato, la Administración entenderá por tal un plazo máximo de tres días hábiles.

### **18. Muestras**

Cuando especialmente se exija adjuntar material informativo o muestras el no cumplimiento podrá aparejar la desestimación de la oferta a juicio de la Administración.

La presentación de muestras no originará ningún gasto al M.G.A.P. por concepto alguno y podrá éste disponer de ellas en la medida necesaria para las demostraciones y análisis que deban efectuarse para la comprobación de calidad, rendimiento, etc. Las muestras correspondientes a los renglones o trabajos adjudicados serán devueltas a la empresa adjudicataria una vez verificada la correspondencia entre las características de lo ofertado y lo efectivamente recibido, en el estado que se encontraren. Las demás muestras quedarán a disposición de los interesados, en el estado que resultare con posterioridad a la calificación de la comisión de adjudicación, a partir del día siguiente a aquel en que quede firme la resolución de adjudicación y por el término de treinta días corridos. Vencido dicho plazo no habrá derecho alguno a reclamaciones por parte del oferente y la Administración podrá disponer de las mismas, sin incurrir en responsabilidad alguna.

## **19. Evaluación de las ofertas**

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y/o prestar el servicio.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma.

La Administración en atención al objeto a contratar, establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno, a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.

Según las necesidades del servicio y con la finalidad de obtener mejores condiciones de contratación la Administración, según sea el criterio de ponderación, se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración diferencias en los plazos de entrega, incidencia de la fórmula de ajuste, mayor economía por rendimiento, vida útil o mantenimiento, condiciones y formas de pago establecidas por el oferente, diferencias de calidad, disponibilidad de repuestos, financiamiento, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, entre otros.

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de las ofertas los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida por éstos en el cumplimiento de contrataciones anteriores con el M.G.A.P. u otros organismos públicos o privados.